

"ACTA N° 05 DE SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 26 DE MARZO DE 2009"

Siendo las 03:00 p.m. de la fecha indicada, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, con presencia de los miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín, el Consejero Delegado Lic. Jaime V. Aquino Aquino, determina que se proceda a la verificación del quórum reglamentario.

1. **Ing. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras**, (Consejero por Huancayo)
2. **Dra. Julia Camavilca Arzapalo**, (Consejero por Junín)
3. **C.P.C. Henry Benjamín Rosales Mallqui**, (Consejero por Yauli)
4. **Ing. Carlos Wilfredo Contreras Cáceres**, (Consejero por Tarma)
5. **Sr. Gilder Valerio Machari**, (Consejero por Chanchamayo)
6. **Lic. Jaime Victorino Aquino Aquino**, (Consejero por Concepción)
7. **Lic. Dora Isabel Verástegui Olivera**, (Consejero por Jauja)
8. **Ing. Venancio Víctor Cerrón Villaverde**, (Consejero por Chupaca)
9. **Sr. Pedro López Cueva**, (Consejero por Satipo).

El Secretario del Consejo Regional Junín, señala que ha llegado el Oficio N° 205-2009-GRJ-CR/CR, de los Consejeros Ing. Moisés R. Vásquez Caicedo Ayras; CPC. Henry Rosales Mallqui; y el Sr. Gilder Valerio Machari, con el que solicitan convocatoria a Sesión Ordinaria el día 26 de marzo del presente, conforme a los señalado en el literal b) del artículo 14º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, proponiendo los siguientes puntos de agenda: a) Derogación de la Ordenanza Regional N° 018-GRJ/CR, que aprueba el Estatuto del Consejo de Coordinación Regional – Junín; y b) Moción de Saludo y Reconocimiento a la Directora Regional del Archivo Regional, Abog. Lidia Sobrevilla Gonzales.

El Consejero Delegado del Lic. Jaime Aquino Aquino, señala que a solicitud de los Consejeros, se propone llevar a cabo de culminada la presente Sesión una Sesión Extraordinaria.

Los Consejeros Ing. Carlos Contreras Cáceres y la Dra. Julia Camavilca Arzapalo, manifiestan que en la solicitud indica una Sesión Ordinaria.

El Consejero Delegado del Lic. Jaime Aquino Aquino, solicita que los Consejeros que suscribieron la solicitud aclaren la controversia.

El Consejero Ing. Moisés R. Vásquez Caicedo Ayras, indica que hubo un error material en la redacción del documento, señalando que la solicitud es para que se lleve a cabo una Sesión Extraordinaria, manifestando que estos dos puntos que se proponen son de suma importancia.

Sometida a votación la propuesta y consideraciones expuestas, es aprobado por **MAYORÍA**.

ACUERDO REGIONAL N° 031-2009-GRJ/CR.

PRIMERO.- LLEVAR a cabo la Sesión Extraordinaria, terminada la presente, en las que se tendrá como puntos de agenda 1) Derogación de la Ordenanza Regional N° 018-GRJ/CR, que aprueba el estatuto del Consejo de coordinación Regional – Junín, y 2) Moción de Saludo y Reconocimiento a la Directora Regional del Archivo Regional, Abog. Lidia Sobrevilla Gonzales.

El Consejero Ing. Venancio V. Cerrón Villaverde, señala que hace llegar su extrañeza considerando que este no es un juego porque en la solicitud se pide una Sesión Ordinaria y que para convocar a una Sesión Ordinaria se tiene que tener 72 horas de anticipación, manifestando que no va a asistir.

El Consejero Ing. Carlos W. Contreras Cáceres, señala que no está de acuerdo con la solicitud de Sesión Ordinaria indicando que se tiene que respetar a los que prescribe el documento y la solicitud es para una Sesión Ordinaria, manifestando que si no se respeta lo estipulado en el documento procederá a retirarse.

El Consejero Ing. Venancio V. Cerrón Villaverde, solicita que se de lectura al artículo correspondiente del Reglamento Interno del Consejo Regional con respecto al presente punto.

Acto seguido el Delegado del Consejo Regional, Lic. Jaime V. Aquino Aquino, señala que ya se ha tomado el Acuerdo Regional correspondiente que en concordancia con el artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional, **se aprobará el Acta de Sesión Extraordinaria de 24 de febrero del presente**, siendo aprobada por **Mayoría**.

ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

PRIMER PUNTO.- INFORME DEL PROCURADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO REGIONAL N° 025-2009-GRJ/CR.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Al respecto el Procurador del Gobierno Regional Junín, Abog. Juan Esteban Hilario, manifiesta que el 12 de febrero de 2009 recepciona la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2009-GR-JUNÍN/ PR; la cual se deriva a los Abogados: Ñaupari, Mallqui y Ríos, para coordinar su implementación, con fecha 16 de febrero de 2009 solicita a la Presidencia con Reporte N° 003-2009-GRJ/PPR, los actuados de la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2009-GR-JUNÍN/ PR, en original o copia legalizadas, el 19 de febrero mediante el Reporte N° 008-2009-GRJ/GGR/ORC, la Directora de la Oficina Regional de Comunicaciones, deriva los actuados en copia fedatada (91) folios, el 02 de marzo de 2009 solicita con Memorándum N° 066-2009-GRJ/PPR, la remisión de todo el proceso de la Licitación Pública N° 001-2008-GRJ/CE 1° CONVOCATORIA, para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Mejoramiento de las Unidades de Atención de Emergencia UCC, Ampliación de un Modulo de Espera Materna, Consultorios Externos y Rehabilitación de los Servicios Básicos del Hospital "Félix Mayorca Soto de Tarma"; por lo que se implementó la Resolución Autoritativa, el 26 de febrero se recepciona la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2009-GR-JUNÍN/PR; que autoriza inicio de acciones legales, el 04 de marzo se interpone la Denuncia ante la Segunda Fiscalía Provincial en lo Penal de Huancayo, el 05 de marzo se solicita detención preliminar de los acusados, el 06 de marzo mediante Resolución N° 088-2009 la Segunda Fiscalía Provincial en lo Penal de Huancayo ordena la apertura de investigación preliminar, disponiendo la actuación de diversas diligencias; el 11 de marzo de 2009 se solicita señalar fecha y hora para declaración de ratificación de denuncia, el 16 de marzo de 2009 se rindió la manifestación de ratificación de denuncia en la oficina del Departamento Desconcentrado contra la Corrupción Policía Nacional del Perú - Huancayo; estableciendo la participación en los hechos de los funcionarios y servidores siguientes: José Ítalo Fernández Neciosup, Benjamín Marcos Nieto Rossello; Héctor Quinto Rojas; y Luis Canto Peralta, por lo que el 12 de marzo reitera la detención preliminar. Asimismo indica que el 05 de marzo le notifican la solicitud de conciliación presentada por Consorcio Junín, referido a la revocatoria de la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2009-GR-JUNÍN/ PR, y por lo que se declare la validez del contrato así como se acepte la validez de las Cartas Fianzas; señalándose fecha para audiencia el 11 de marzo, el 11 de marzo se realiza la audiencia de Conciliación Extrajudicial, en la que Consorcio Junín, precisa los puntos a tratarse y se corre traslado al Gobierno Regional de Junín, y se suspende Audiencia para el día 20 de marzo, teniéndose como requerimientos 1) La Revocatoria de la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2009-GR-JUNÍN/PR, 2) Resolución de Contrato N° 00483-2008-GRJ/GGR de mutuo acuerdo, 3) Aprobación de Expediente Técnico y de gastos realizados, 4) Devolución del Dinero por Adelanto Directo conforme a cronograma, 5) Dejar sin efecto la solicitud de ejecución de Carta Fianza; por lo que el 20 de marzo se realiza la Audiencia Extrajudicial, donde no se llega a ningún acuerdo y se da por finalizado el proceso de Conciliación. Manifestando que por otro lado mediante Carta Notarial del 23 de febrero recepcionada el 25 de febrero por la Cooperativa de Ahorro y Crédito CREDIPYME PERU Ltda., el Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, solicita la ejecución de las Cartas Fianzas N° 320-012-2008/CACCP, por el importe de S/.1'115,853.00 y la N° 319-012-2008/CA/CCP, por el importe de S/. 557,927.00 a cargo de Consorcio Junín, por incumplimiento de Contrato que garantiza el adelanto directo y de fiel cumplimiento, mediante Carta Notarial N° 107-2009, remitido por CREDIPYME PERÚ Ltda. recepcionada el 26 de febrero 2009 declara la invalidez de las Cartas Fianzas N° 320-012-2008-CACCP y 319-2008-CACCP, por incumplimiento Acta de acuerdo de fecha 06 de febrero suscrito por Consorcio Junín, Gerente Regional de Infraestructura y el Director Regional de Administración y Finanzas; mediante Carta Notarial el 11 de marzo, se reitera a la Cooperativa de Ahorro y Crédito CREDIPYME PERU Ltda por el Director Regional de Administración y Finanzas del GRJ, la ejecución de las Cartas Fianzas N° 320-012-2008/CACCP por el importe de S/.1'115,853.00 y la N° 319-012-2008/CA/CCP, por el importe de S/. 557,927.00 a cargo de Consorcio Junín por incumplimiento de Contrato que garantizan el adelanto directo y de fiel cumplimiento, la Cooperativa de Ahorro y Crédito CREDIPYME PERU Ltda. Mediante carta recepciona el 23 de marzo reitera rechazo a la pretensión de ejecución de Cartas Fianzas. Asimismo señala que el inicio de las acciones civiles y/o cautelares se promoverá en Sede Judicial una vez haya quedado consentida el proceso de conciliación o por laudo arbitral consentido o ejecutoriado, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 202º del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".

El Consejero CPC. Henry B. Rosales Mallqui, solicita que se le aclare en cuanto al señalar a los implicados directamente.

El Procurador del Gobierno Regional Junín, Abog. Juan Esteban Hilario, manifiesta que la denuncia no solamente comprende sobre el pago del adelanto al Consorcio Junín, sino a todo el proceso de Licitación, desde el requerimiento de la oficina usuaria y CEPCO, donde están implicados los Sres. Willy Ponce Gonzales y la Sra. Dina Munive, por el delito de Colusión Ilegal, el Comité Especial que lo integraban el Ing. Oscar Colmenares, Sr. Hidalgo y el Sr. Calixto, también por el delito de Colusión Ilegal, asimismo el Director Regional

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

de Administración y Finanzas Lic. Luis Salazar Fano, y la Sra. Jiménez Pacori, por el delito de peculado porque ellos permiten que el Consorcio Junín se apropie del adelanto, incluyéndose también a los que firmaron y visaron el contrato, Sres. José I. Fernández Neciosup, Hector Quinto Rojas, Oscar Colmenares Zapata, y Luis Salazar Fano; indicando que no hay ningún hecho que involucre al Presidente del Gobierno Regional porque las acciones desarrolladas son eminentemente ejecutivas, manifestando que las investigaciones se encuentran en la Fiscalía Provincial quien determinará las responsabilidades de los servidores y funcionarios.

El Consejero Ing. Moisés R. Vásquez Caicedo Ayras, solicita que se le informe sobre las acciones que viene tomando en la ejecución de las cartas fianzas y otro tipo de acciones para recuperar el adelanto que se dio al Consorcio Junín.

El Procurador del Gobierno Regional Junín, Abog. Juan Esteban Hilario, manifiesta que la última comunicación que recibió de la Oficina Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, de fecha 23 de marzo con documento simple Fax se indica que se ha resuelto el contrato por lo que se tendría que accionar la ejecución de las cartas fianzas, pero que no hay un documento oficial a la fecha por que el Administrador se encuentra en la ciudad de Lima.

El Consejero Ing. Moisés R. Vásquez Caicedo Ayras, indica que tiene conocimiento de una Audiencia de Conciliación en la que el Gobierno Regional le propuso 05 puntos al Consorcio Junín, el mismo que no acepto y no se llevo a conciliar, preguntando qué rol cumplió en esta audiencia.

El Procurador del Gobierno Regional Junín, Abog. Juan Esteban Hilario, indica que el día 11 de marzo ante la decisión del Consorcio Junín se lleva a cabo la audiencia donde solicita la revocación de la Resolución Ejecutiva Regional que anula el Contrato y se tenga con validas las Cartas Fianzas, por lo que la Gerencia General del Gobierno Regional, dispone la participación del Procurador Regional, la Oficina Regional de Asesoría Legal en una reunión para que el Gobierno Regional asuma su posición sobre el requerimiento del Consorcio Junín; llevando a concluir sobre la ratificación de la Resolución Ejecutiva Regional que declarar la nulidad del contrato y se solicite la devolución íntegra del adelanto.

La Consejera Lic. Dora I. Verástegui Olivera, pregunta si al presente se tienen detenidos; se tiene la Carta Notarial N° 107, a Credipyme la cual no se ha ejecutado porque existe un Acuerdo, preguntando en qué consiste ese acuerdo; que otros funcionarios y/o Gerentes han debido de haber visado el contrato.

El Procurador del Gobierno Regional Junín, Abog. Juan Esteban Hilario, refiere que se solicito la detención preliminar ante la Fiscalía Provincial de Turno, el cual mediante Resolución N° 088, señala que se viene realizando las diligencias correspondientes para deslindar las responsabilidades; con respecto a la visación del Contrato señala que los Órganos respectivos visaron el contrato no habiendo algún otro que debería haber firmado.

La Consejera Lic. Dora I. Verástegui Olivera, indica que ha revisado el Contrato que no tiene la Visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, preguntando si era o no necesaria esta visación.

El Procurador del Gobierno Regional Junín, Abog. Juan Esteban Hilario, indica que este punto devendría a ser analizado por el funcionario correspondiente a fin de determinar lo actuado, sobre la firma del Acta de 06 de febrero de 2009, indica que ha venido ejecutando el contrato con la presentación del expediente técnico, indicando que se debe deslindar las responsabilidades si los funcionarios que firmaron el acta tenían la autorización de actuar en representación del Gobierno Regional, indicando que se tiene que agotar la vía extrajudicial para accionar ante el fuero jurisdiccional la ejecución de las cartas fianzas.

El Consejero Ing. Venancio V. Cerrón Villaverde, solicita que se le informe sobre la participación del Gerente Regional de Infraestructura en la firma de un convenio con el Consorcio Junín.

El Procurador del Gobierno Regional Junín, Abog. Juan Esteban Hilario, indica que existe un convenio formado que fue remitido por la Empresa Credipyme Ltda. firmado por el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Oscar Colmenares Zapata y el Director Regional de Administración y Finanzas, Lic. Luis Salazar Fano, donde se acepta la ejecución del Contrato, por el cual la Empresa Credipyme, declara invalido las cartas fianzas negándose a ejecutarlas.

El Consejero Ing. Venancio V. Cerrón Villaverde, pregunta si estas cartas se encuentran en custodia y si se han tomado las medidas correctivas necesarias.

El Procurador del Gobierno Regional Junín, Abog. Juan Esteban Hilario, manifiesta que se encuentran en custodia por la Oficina de Tesorería, y que la Dirección de Administración en su momentos solicito la ejecución de las Cartas Fianzas.

El Consejero CPC. Henry B. Rosales Mallqui, pregunta si la firma en el Acta que está por el Ing. Oscar Colmenares, es la firma del funcionario, asimismo señala que el Gerente de Infraestructura emite el Reporte N° 544 del mes de diciembre en el que informa al Gerente General que estas Cartas Fianzas eran falsas,

preguntando que desde ese momento que tiempo paso para que el Gerente General tome las acciones; asimismo señala que se tiene un documento donde el Gerente General señala que el 21 de agosto presenta las cartas el Consorcio Junín para la firma del contrato, pero la carta fianza se emite con fecha 22 de agosto, preguntando si tiene conocimiento de ese acto irregular.

El Procurador del Gobierno Regional Junín, Abog. Juan Esteban Hilario, indica que respecto al tiempo en el que el Gerente General realiza las acciones correspondientes es un tiempo prudente, sobre las otras aseveraciones señala que la fiscalía es quien va a determinar las acciones correspondientes, manifestando que conforme al artículo 73º del Código de Procedimientos Penales, que indica que la investigación es netamente reservada y que solamente tiene acceso el procurador.

El Consejero Ing. Venancio V. Cerrón Villaverde, solicita al procurador que tome acciones inmediatas sobre la legalidad en la resolución de 11 obras del Gobierno Regional.

El Procurador del Gobierno Regional Junín, Abog. Juan Esteban Hilario, manifiesta que desde el día 29 de diciembre del año pasado la procuraduría tiene las facultades de participar en los procesos arbitrales, de conciliación y de aspectos administrativos, indicando que asume el compromiso de asumir el trabajo que viene realizando según los plazos de Ley.

SEGUNDO PUNTO.- INFORME DEL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE SOBRE LA REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS ÁCIDAS DEL TÚNEL KINSGMILL, E IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 27446, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL. (ACUERDO REGIONAL Nº 030-2009-GRJ/CR).

Al respecto el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Econ. Walter López Rosales, señala que este proyecto obedece a un contrato que suscribió el Estado Peruano con la Empresa Minera Perú Cooper, la misma que tiene 04 adendas, indicando que una de las señala que la Minera Perú Cooper asume la construcción de la Planta de Tratamiento de las Aguas Ácidas del Túnel Kingsmill con sus recursos propios, manifestando que el Túnel Kingsmill, se encuentra ubicado en el distrito de Yauli, evacua aguas ácidas con un caudal promedio de 1.0 a 1.5 metros cúbicos por segundo al río Yauli, estas corresponden a las operaciones de las empresas mineras que operan aguas arriba (en Morococha); estas son: Sociedad Minera Corona, Sociedad Minera Austria Duvaz y Centromin Perú S.A. El Túnel (de 11 Km de largo) fue construido entre 1929 y 1934 para drenar las aguas de las minas y permitir extraer los minerales de los yacimientos que se encuentran en Morococha. El Túnel, evacua cada día, aproximadamente, más de 110 mil metros cúbicos de agua ácida hacia el río Yauli. Es decir, al mes más de 3 millones de metros cúbicos de éstas aguas ácidas van a dar al río Yauli, el cual posteriormente desemboca en el Mantaro. El agua tiene un pH promedio entre 3.0 y 4.0 lo cual evidencia su acidez y está contaminada con metales como el Hierro, Manganeso, Zinc, Aluminio y Cobre, generando la contaminación del río Yauli y consiguientemente del río Mantaro constituyendo uno de los grandes problemas ambientales de la Región Junín y por más de 70 años. En junio del 2006 se emitió el D.S. 032-2006-EM otorgando la garantía del Estado y el 26 del mismo mes se suscribió el correspondiente contrato de Garantía. El mismo que guarda relación con el Art. 62 de la Constitución: Vale decir, el convenio Marco no puede ser modificado por mandato legal, ni por ordenanza regional, tampoco admite la intromisión de autoridades del Estado o de terceros. Corresponde al MEM cumplir y hacer cumplir el Convenio Marco que regula el suministro de la planta. (oficio Nº 1856-2007-MEM/DM, de 06 de junio de 2007, indicando que en junio del 2006 se suscribieron: a) El tercer addendum al contrato de opción de transferencia de las concesiones mineras, que establece la obligación de la Minera Perú Cooper SA (hoy Minera Chinalco Perú SA.) de suministrar una planta permanente para el tratamiento de las aguas ácidas del Túnel Kingsmill, con recursos íntegramente aportados por dicha Minera y sin obligación alguna para el Estado o para los agricultores de efectuar pago alguno por el costo de la Inversión, estimado en US\$/ 24'138,000; b) El Convenio Marco para el diseño, construcción, operación, mantenimiento y cierre de la planta de tratamiento de las aguas ácidas del Túnel Kingsmill, c) Contrato de fideicomiso "Minera Perú Cooper = Financiamiento Planta Kingsmill", señalando que en septiembre del 2006 la MPC de común acuerdo con el MEM, seleccionó a la consultora AMEC (Perú) SA., empresa internacional para efectuar el estudio de factibilidad para seleccionar el proceso tecnológico más adecuado, determinar las características básicas de la planta, con el mínimo de impactos ambientales y del área requerida para el depósito de lodos residuales, así como la localización óptima de la mencionada planta, con fecha 19 de abril de 2007 mediante Oficio Nº 148-2007/VMM, el Ministerio de Energía y Minas establece los estándares de calidad del agua que deberán ser considerados para el diseño de la Planta de tratamiento Agua proveniente del Túnel Kingsmill, con fecha 04 de junio de 2007 se emitió la Resolución Ministerial Nº 226-2007-MEM/DM, en el que se establecieron los términos de referencia del referido estudio y el procedimiento a seguir para su evaluación y aprobación. En el anexo 1 se

indican todos los aspectos del impacto ambiental de la planta que debían ser estudiados por AMEC, luego del procedimiento de consultas indicado en la Resolución Ministerial N° 226-2007-MEM/DM la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros - DGAAM del Ministerio de Energía y Minas, aprobó el estudio de factibilidad el cual contiene la Evaluación Ambiental. Consecuentemente, en aplicación del procedimiento establecido, la DGAAM, en su calidad de Autoridad Ambiental Competente- Emitió la correspondiente certificación ambiental, el 02 de marzo de 2008 se suscribió el contrato para la construcción de la planta de tratamiento de aguas ácidas del Túnel Kingsmill, indicando que los trabajos para el suministro de la planta, cuya construcción ha sido encomendada por la Minera Chinalco a la empresa nacional COSAPI (luego del concurso privado de difusión pública) se iniciaron en el mes de marzo del 2008 y la puesta en operación de la misma está programada para el último trimestre del año 2009, el proyecto planta de tratamiento de las aguas ácidas del Túnel Kingsmill, actualmente se encuentra en la etapa de construcción, actualmente refleja aprox. Un 23 % de avance físico de la obra, en el mes de abril iniciarán el montaje mecánico de la planta por lo que están por iniciar el uso de una tecnología novedosa de encofrados deslizantes para los tanques que permitirán realizar un trabajo continuo por 24 horas, el Gobierno Regional Junín viene realizando tareas de seguimiento para el cumplimiento del cronograma de ejecución, manifestando que el proyecto para la construcción de la planta de tratamiento de aguas ácidas del Túnel Kingsmill no tiene EIA, pero si cuenta con los estudios de factibilidad y de Evaluación Ambiental cuya revisión mereció observaciones de distintas instituciones públicas y privadas, entre ellas el GRJ, la razón radica en que para este tipo de proyectos, en el sector Energía y Minas no hay un procedimiento específico, pues los EIA lo presentan los titulares mineros a fin de ejecutar actividades de exploración, explotación, beneficio o cierre de minas, el marco que lo regula es el D.S. 016-93-EM. Dado que la Planta de Tratamiento de Aguas Ácidas no es una actividad de explotación. Sino que ésta deviene de una Adenda del Convenio de Privatización suscrita entre el Estado Peruano y Perú Cooper (Hoy Chinalco), Al respecto existe un vacío legal, por ello el MEM de acuerdo a la addenda del contrato, MEM mediante R.M. 226-2007-MEM/DM estableció el procedimiento de evaluación del proyecto y su contenido en términos de ingeniería y el tema ambiental. Estableciéndose y regulándose en dicha norma las figuras de: Estudio de Factibilidad y Evaluación Ambiental (ésta Evaluación Ambiental en términos de contenido es más exigente de lo que normalmente tienen los EIA, que se debiera aplicar para dicho proyecto. Y tal como establecía dicha norma el MEM contrató a expertos profesionales para que evaluaran tanto el estudio de Factibilidad como la Evaluación Ambiental. También participó el Gobierno Regional Junín en dicho proceso de evaluación, por lo que según el M.E.M. mediante Oficio N° 385-2009-MEM-AAM del 19 de marzo de 2009 no se requiere la elaboración de ningún otro estudio de impacto ambiental. Ya que todos los asuntos de esta materia están contenidos en el estudio elaborado por AMEC, el mismo que en su oportunidad mereció la opinión de diversas instituciones públicas y privadas, incluido el Gobierno Regional Junín, sobre este tema de la evaluación ambiental fue aclarado por el MEM ante la Contraloría de la República, Congresistas, Defensoría del Pueblo y otras entidades, en su calidad de autoridad ambiental competente, la participación del Gobierno Regional Junín en el proceso de gestión del proyecto Planta de tratamiento de las aguas ácidas del Túnel Kingsmill, fue dinámica, tal es así que logró ser miembro con voz y voto en el comité del fideicomiso, presentó 84 observaciones al EF, gestionó que AMEC no participe en el proceso de convocatoria para la construcción de la Planta, la implementación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, a pesar que la Ley de su creación Ley 27446 y su modificatoria Decreto Legislativo 1078 aún no cuentan con su respectivo reglamento. El GRJ ha formulado un PIP para fortalecer las capacidades de Evaluación Ambiental (EIA-EAE), la Ley del SEIA, es interpretable, deja muchos vacíos y traslada muchos aspectos para su reglamento como es el caso de la regulación de los instrumentos de gestión ambiental para los proyectos, El Gobierno Regional Junín, analizó y remitió los aportes y sugerencias a la propuesta del Reglamento de la Ley SIEA que tuvo consulta pública en octubre del 2008. Se recomienda que si existen dudas sobre la implementación del SEIA vinculado al Túnel Kingsmill se recurra al MINAM que es la autoridad competente.

El Consejero Ing. Venancio V. Cerrón Villaverde, indica que en la agenda de la sesión del día de hoy se señala que debe informar sobre la revisión del estudio de Impacto Ambiental de la Construcción de Planta de Tratamiento de las Aguas Ácidas del Túnel Kingsmill, e implementación de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, indicando que lo que hizo el Gerente es una remembranza del contrato, indicando que en estos dos años el Gobierno Regional no le ha dado la importancia y no ha hecho el seguimiento de cumplimiento, por lo que el inversionista ha debido de asumir las obligaciones específicas como seleccionar una empresa para que efectúe un estudio de factibilidad que determine las características básicas de la planta incluyendo el proceso más idóneo para el tratamiento de las aguas ácidas y la localización óptima de la planta, asimismo señala que se debe realizar por una empresa de garantía que construya en un menor tiempo, espacio y por un menor costo, indicando que el año 2007 se emitió la Ordenanza Regional N° 067-2007-CRJ/CR, con la que se incluye al Gobierno Regional con voz en el comité de fideicomiso, solicitando

la Resolución que se tiene en el que le da voz al Gobierno Regional, señalando que meses atrás tuvo una reunión en el Congreso de la República en el cual se indicó que el Gobierno Regional Junín, tenía voz pero no voto, asimismo indica que el artículo 4º de la Ley N° 27446, señala que la obligatoriedad de la certificación ambiental, donde prescribe que a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la presente Ley, no podrá iniciarse la ejecución proyectos incluidos en el artículo anterior y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente; manifestando que de igual manera en el literal 3) del artículo 3º indica que la Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado.- Incluye aquellos proyectos cuyas características, envergadura y/o localización, pueden producir impactos ambientales negativos significativos, cuantitativa o cualitativamente, requiriendo un análisis profundo para revisar sus impactos y proponer la estrategia de manejo ambiental correspondiente; preguntando si la explotación del complejo Toromocho es grande o pequeño, manifestando que el Acuerdo Regional N° 035-2008-GRJ/CR, se le designa como representante de la Comisión de Supervisión del Cumplimiento de Obligaciones Ambientales en la Cuenca del Río Mantaro, lo cual no se está cumpliendo, refiriendo que los Acuerdos Regionales que se toman en el Consejo Regional son letra muerta para el Ejecutivo.

El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Econ. Walter López Rosales, indica que según el Oficio N° 271-2007-SG-PROINVERSIÓN, se incorpora al Gobierno Regional Junín en el Comité de Fideicomiso con voz y voto; sobre la Certificación Ambiental manifiesta que tiene a la mano el Oficio N° 385-2009-MEM-AAM, del 19 de marzo del año 2009 en el que se informa que mediante Resolución N° 266-2007-MEM/DM, del 04 de junio de 2007, se estableció los términos de referencia del referido estudio y el procedimiento a seguir, indicando que la Dirección General de Asuntos Mineros aprobó la Certificación Ambiental; respecto a la Comisión de Supervisión del Cumplimiento de Obligaciones Ambientales en la Cuenca del Río Mantaro, indica que él asume el cargo la tercera semana del mes de noviembre del año 2008, dándose con la sorpresa que esta comisión estaba acéfala por la renuncia del Sr. Isaías Reategui, quien había sido designado por el Presidente Regional para la presente Comisión, indicando que se viene realizando las gestiones para que el Sr. Hector Quinto, asuma la representación del Presidente en esta Comisión, respecto al Proyecto Toromocho indica que es un mega proyecto y que al presente su estudio de impacto ambiental está en elaboración y dentro del plazo, señalando que es distinto de la planta de tratamiento de las aguas ácidas del Túnel Kingsmill; sobre el aspecto de Fideicomiso indica que es un fondo privado señalando que se tuvo una dinámica de trabajo en el punto.

El Consejero Ing. Venancio V. Cerrón Villaverde, solicita que se absuelva la consulta sobre la violación de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Econ. Walter López Rosales, manifiesta que la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, tiene muchos vacíos legales porque la Disposición Transitoria Única, señala que la aplicación de las normas sectoriales en tanto se expida el Reglamento de la presente Ley, se aplicarán las normas sectoriales correspondientes, en lo que no se oponga a la presente Ley; indicando que esto motivo para que el Ministerio de Energía y Minas, realice un procedimiento, porque no estaba determinado, asimismo indica que el Gobierno Regional Junín emitió un Oficio al Presidente del Consejo de Ministros el Dr. Jorge del Castillo, en el que se requiere la queja al Ministro de Energía y Minas, y se instruya al Ministerio de Energía y Minas a fin de convocar al concurso de elección de la empresa que construya la planta, entre otras solicitudes al Gobierno Nacional; con respecto al proyecto manifiesta que se tiene que estar detrás de la entidad supervisora que es el M.E.M. para que se cumpla con el cronograma de ejecución y en su operación tenga los mínimos impactos ambientales, solicitando que todos apunten al objetivo de la construcción de la planta de tratamiento.

El Consejero Ing. Venancio V. Cerrón Villaverde, solicita el cumplimiento de la Ordenanza Regional N° 067-2007-GRJ/CR.

El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Econ. Walter López Rosales, manifiesta que se viene cumpliendo las normativas realizando los seguimientos inopinados en las zonas de la Región.

TERCER PUNTO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGIONAL N° 008-2009-GRJ/CR, QUE RATIFICA EN PARTE EL ACUERDO REGIONAL N° 002-2008-GRJ, RESPECTO A LA REMUNERACIÓN DEL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, DE S/. 12,430.00 NUEVOS SOLES, CORRESPONDIENTE A 4.8 UNIDADES DE INGRESO DEL SECTOR PÚBLICO – (UISP).

Al respecto el Presidente de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, Consejero Lic. Jaime Aquino Aquino, indica que el Reporte N° 016-2009-

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

ORAF-ORH-REM, de la Subdirectora de Recursos Humanos, Sra. Norma Jiménez Roca, señala que el 4.8 de la Unidad de Ingresos del Sector Público considerado en el Acuerdo Regional N° 008-2009-GRJ/CR, viene a ser el monto de S/. 12 480.00 nuevos soles y no los S/. 12 430.00 nuevos soles que se viene considerando, solicitando que se aclare el monto real a tomar en cuenta; el Oficio N° 030-2009-GRJ-CR/SE, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Abog. Alejandro V. Obregón Aquino, informa que el monto que se consigna en los Acuerdos Regionales N°s 001-2007-GRJ/CR, 002-2008/GRJ/CR, y 008-2009-GRJ/CR, es de 4.8 de las Unidades de Ingresos del Sector Público equivalente a S/. 12 430.00 nuevos soles, no ha variado desde el 15 de enero del año 2007, por lo que se evidencia error material el cual debe ser rectificado conforme al numeral 1) del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el literal f) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que es atribución del Consejo Regional fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros; mediante Acuerdo Regional N° 001-2007-GRJ/CR, se fija la remuneración del Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional Junín en 5.5 (14,300.00 nuevos soles), y 4.8 (12,430.00 nuevos soles), Unidades de Ingreso del Sector Público – (UIISP) respectivamente, asimismo la dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Junín, en el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional Junín (4,290.00 nuevos soles); el Acuerdo Regional N° 002-2008-GRJ/CR, se ratifica el Acuerdo Regional N° 001-2007-GRJ/CR, para el año 2008; sobre la remuneración del Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional Junín, asimismo la dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Junín; mediante Acuerdo Regional N° 008-2009-GRJ/CR, se ratifica en parte el Acuerdo Regional N° 002-2008-GRJ, respecto a la remuneración del Vicepresidente del Gobierno Regional Junín, de S/. 12,430.00 nuevos soles, correspondiente a 4.8 Unidades de Ingreso del Sector Público – (UIISP), el numeral 2) del artículo 5°, de la normatividad acotada señala que “Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente”; asimismo indica que Primera Disposición final del el Decreto de Urgencia N° 038-2006, de fecha 30 de diciembre de 2006, que modifica la Ley N° 28212 y dicta otras medidas; señala que “la “remuneración” que contienen la Ley N° 28212 y demás normas reglamentarias y complementarias se entiende hecha a “ingreso” y la referencia en dichas normas a la “Unidad Remunerativa del Sector Público – URSP” se entiende hecha a la “Unidad de Ingreso del Sector Público”; señalando que mediante Decreto Supremo N° 076-2008-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el día 25 de noviembre de 2008; se fija en S/. 2,600.00 nuevos soles la Unidad de Ingreso del Sector Público - UIISP, para el año 2009; asimismo manifiesta que el numeral 1) del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que propone al Pleno del Consejo Regional, aprobar el proyecto de Acuerdo Regional para la modificación del Acuerdo Regional N° 008-2009-GRJ/CR, en el que dice: “PRIMERO: RATIFICAR en parte el Acuerdo Regional N° 002-2008-GRJ, respecto a la remuneración del Vicepresidente del Gobierno Regional Junín, de S/. 12,430.00 nuevos soles, correspondiente a 4.8 Unidades de Ingreso del Sector Público – (UIISP)”, debiendo decir: “PRIMERO: RATIFICAR en parte el Acuerdo Regional N° 002-2008-GRJ, respecto a la remuneración del Vicepresidente del Gobierno Regional Junín, de S/. 12,480.00 nuevos soles, correspondiente a 4.8 Unidades de Ingreso del Sector Público – (UIISP)”.

El Consejero CPC. Henry B. Rosales Mallqui, señala que hace algunas sesiones el Vicepresidente del Gobierno Regional Junín, se comprometió a asistir a las Sesiones del Consejo Regional a las cuales no viene asistiendo, asimismo señala que anteriormente solicitó la rebaja del sueldo del Vicepresidente del Gobierno Regional y la Asistencia Obligatoria a las Sesiones del Consejo Regional por existir un vacío legal, indicando que su voto va a ser en contra y que se rebaje el sueldo del Vicepresidente.

El Consejero Ing. Moisés R. Vásquez Caicedo Ayras, indica que el Vicepresidente debería quedarse con los S/. 12,430.00 nuevos soles, y que se saque el porcentaje correspondiente de las Unidades de Ingreso del Sector Público – (UIISP).

El Consejero Delegado (e) Ing. Venacio V. Cerrón Villaverde, indica que se tiene dos planteamientos de los Consejeros CPC. Henry B. Rosales Mallqui y del Consejero Ing. Moisés R. Vásquez Caicedo Ayras, señalando que le corresponde el porcentaje al Vicepresidente del Gobierno Regional, pero que sea a partir de la fecha y no en carácter retroactivo; por lo que somete a votación para que el pleno apruebe que el Vicepresidente se quede con el sueldo que viene percibiendo.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

El Consejero Ing. Moisés R. Vásquez Caicedo Ayra, indica que el numeral 1) del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; manifestando que no se puede acordar algo que vaya contra la normatividad vigente.

La Consejera Dra. Julia Camavilca Arzapalo, manifiesta que está de acuerdo con lo planteado por el Consejero Ing. Moisés R. Vásquez Caicedo Ayra, y que el Vicepresidente debería quedarse con los S/. 12,430.00 nuevos soles, y que se saque el porcentaje correspondiente de las Unidades de Ingreso del Sector Público – (UISP).

El Presidente de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, Consejero Lic. Jaime Aquino Aquino, y el Consejero Ing. Carlos W. Contreras Cáceres, manifiestan que se tiene que someter a voto lo que está planteando el Dictamen y Proyecto de Acuerdo Regional y no la retroactividad o no de la norma.

El Consejero Delegado (e) Ing. Venacio V. Cerrón Villaverde, da lectura al Proyecto de Acuerdo Regional de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional.

La Consejera Lic. Dora Isabel Verástegui Olivera, señala que se debe acordar solo el porcentaje de las Unidades de Ingreso del Sector Público – (UISP), y que los funcionarios determinen el monto en soles.

El Consejero CPC. Henry B. Rosales Mallqui, solicita que se agregue un articulado al proyecto de Acuerdo Regional el cual debería estipular la obligatoriedad del Vicepresidente del Gobierno Regional en las Sesiones del Consejo Regional Junín.

El Consejero Delegado (e) Ing. Venacio V. Cerrón Villaverde, manifiesta que esto es cuestión de persona y que el Vicepresidente se comprometió y que iba a comunicar previamente su inasistencia pero que a la fecha no lo realiza considerando que tiene un sueldo decorativo; por lo que somete a votación para que el acuerdo quede solamente con el 4.8 de la Unidad de Ingreso del Sector Público – (UISP), siendo desestimado por **Mayoría**, con el voto dirimente del Delegado Encargado; señalando que se queda con el mismo sueldo.

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Abog. Alejandro V. Obregón Aquino, señala que se debe someter a votación el Acuerdo con el monto respectivo.

El Consejero Delegado (e) Ing. Venacio V. Cerrón Villaverde, manifiesta que se ha ratificado el 4.8 la Unidad de Ingreso del Sector Público – (UISP), y que le pongan el monto que corresponde.

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Abog. Alejandro V. Obregón Aquino, señala que se tiene que sacar el porcentaje a los de los S/. 12,430 o de los S/. 12,480 nuevos soles.

El Consejero Delegado (e) Ing. Venacio V. Cerrón Villaverde, señala que el Consejo no se encarga de sacar porcentajes y que esa es atribución del ejecutivo, manifestando que lo aprobado es el porcentaje.

El Consejero CPC. Henry B. Rosales Mallqui, señala que se está bajando el sueldo al Vicepresidente, por lo que solicita que se baje aun más.

El Consejero Ing. Moisés R. Vásquez Caicedo Ayra, manifiesta que no se está bajado el sueldo al Vicepresidente, por que el estaba percibiendo S/. 12,430, indicando que lo que tiene que variar es el porcentaje de la Unidad de Ingreso del Sector Público – (UISP).

El Consejero Delegado (e) Ing. Venacio V. Cerrón Villaverde, indica que se tiene que aprobar lo que dice la norma.

El Consejero Ing. Moisés R. Vásquez Caicedo Ayra, señala que la Ley no fija el porcentaje sino que es facultad del Consejo Regional, y que lo que se ha venido haciendo es ratificar las remuneraciones del Presidente, Vicepresidente y la dieta de los Consejeros Regionales, pero que había una desigualdad en el porcentaje de la remuneración del Vicepresidente y el monto percibido.

El Consejero CPC. Henry B. Rosales Mallqui y la Consejera Dra. Julia Camavilca Arzapalo, señalan que se debe bajar el porcentaje y adecuarlo al monto de S/. 12,430.

El Consejero Delegado (e) Ing. Venacio V. Cerrón Villaverde, somete a votación la propuesta.

El Consejero CPC. Henry B. Rosales Mallqui, señala que ya se ha votado.

Agotado los puntos de agenda de la presente sesión siendo las 05:01 p.m. el Consejero Delegado da por concluida la presente Sesión, procediendo a tocar la campana.

Lic. Jaime V. Aquino Aquino
Consejero Delegado

Abog. Alejandro V. Obregón Aquino
SECRETARIO EJECUTIVO CR-J

LA OFICINA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL, CERTIFICA que la presente Acta, contiene en versión resumida y sintetizada del desarrollo de la Sesión de Consejo arriba indicada, transcrita de la cinta de vídeo (dos) que obran en el archivo para su verificación.



"ACTA N° 06 DE SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 26 DE MARZO DE 2009"

Siendo las 05:05 p.m. de la fecha indicada, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, con presencia de los miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín, el Consejero Delegado Lic. Jaime V. Aquino Aquino, determina que se proceda a la verificación del quórum reglamentario.

1. **Ing. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras**, (Consejero por Huancayo)
2. **Dra. Julia Camavilca Arzapalo**, (Consejero por Junín)
3. **C.P.C. Henry Benjamín Rosales Mallqui**, (Consejero por Yauli)
4. **Ing. Carlos Wilfredo Contreras Cáceres**, (Consejero por Tarma)
5. **Sr. Gilder Valerio Machari**, (Consejero por Chanchamayo)
6. **Lic. Jaime Victorino Aquino Aquino**, (Consejero por Concepción)
7. **Lic. Dora Isabel Verástegui Olivera**, (Consejero por Jauja)
8. **Ing. Venancio Víctor Cerrón Villaverde**, (Consejero por Chupaca)
9. **Sr. Pedro López Cueva**, (Consejero por Satipo).

El Consejero CPC. Henry B. Rosales Mallqui, señala que se está infringiendo algo, indicando que el pleno del Consejo Regional se merece respeto porque se encuentran en una Sesión Extraordinaria, manifestando que se tienen que basar al artículo 49º del Reglamento Interno del Consejo Regional, en el que se señala que ningún miembro del Pleno del Consejo Regional puede retirarse antes de iniciada la estación de Orden del Día, porque se le considerará inasistente, manifestando que el año pasado fue Consejero Delegado y se aferro al artículo 47º del Reglamento Interno del Consejo Regional que señala que para efectos de las sesiones extraordinarias puede obviarse el requisito de antelación cuando todos los miembros se encuentren presentes y así lo acuerden; considerando que el voto debería haber sido unánime y no mayoritario como se dio, considerando que la presente sesión no debería llevarse a cabo.

El Consejero Delegado Lic. Jaime Aquino Aquino, solicita que el Secretario Ejecutivo de lectura al artículo 47º del Reglamento Interno del consejo Regional.

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Abog. Alejandro V. Obregón Aquino, da lectura al artículo 47º del Reglamento Interno del Consejo Regional el cual prescribe que "Los Consejeros Regionales serán convocados a sesión por medio de citaciones escritas. Con indicación de la fecha, hora, lugar y la agenda correspondiente, con un mínimo de setenta y dos (72) horas de antelación para las Sesiones de Instalación, Ordinarias, asimismo veinticuatro (24) horas para las sesiones extraordinarias y Solemnes, cursada al domicilio que previamente señalarán los Consejeros Regionales, a las Subgerencias de Desarrollo de sus respectivas Provincias y otro medio que certifique (Correo electrónico, fax, etc.). "Para efectos de las sesiones extraordinarias puede obviarse el requisito de antelación cuando todos los miembros se encuentren presentes y así lo acuerden".

El Consejero Ing. Venancio V. Cerrón Villaverde, señala que el problema no lo están haciendo los Consejeros que han votado a favor de la presente sesión sino el Consejero Delegado, indicando que mediante Oficio N° 205-2009-GRJ-CR/CR, se solicita Sesión Ordinaria, y no Sesión Extraordinaria, solicitando que se tenga un poco de orden y que se convoque con el tiempo prudencial correspondiente.

La Consejera Lic. Dora I. Verástegui Olivera, solicita que se de lectura al literal b) del artículo 14º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Abog. Alejandro V. Obregón Aquino, da lectura al literal b) del artículo 14º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el mismo que señala que "El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. Adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de consejeros".

La Consejera Lic. Dora I. Verástegui Olivera, manifiesta que la solicitud es para que se lleve a cabo una Sesión Extraordinaria de acuerdo al articulado y al Reglamento Interno del Consejo Regional.

El Consejero Ing. Venancio V. Cerrón Villaverde, manifiesta que se remita al Oficio N° 205-2009-GRJ-CR/CR.

El Consejero Delegado Lic. Jaime Aquino Aquino, reitera que se de lectura al artículo 47º del Reglamento Interno del Consejo Regional, señalando que la norma indica que debe existir un acuerdo, el mismo que se dio por mayoría simple.

La Consejera Dra. Julia Camavilca Arzapalo, manifiesta que se está perdiendo el tiempo indicando real es que los tres Consejeros solicitan que se lleve a cabo una Sesión Extraordinaria, según el descargo del Consejero



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**

Ing. Moisés R. Vásquez Caicedo Ayras, señalando que la verdad es por favorecer a los Consejeros de la Selva Central que inasistieron a las Sesión Ordinaria anterior, solicitando el apoyo a los consejeros.

El Consejero Ing. Venancio V. Cerrón Villaverde, manifiesta que no debe haber favoritismo porque cuando él estuvo operado le descontaron por su inasistencia pese a que el Reglamento Interno indica que se debe dispensar por enfermedad.

El Consejero CPC. Henry B. Rosales Mallqui, manifiesta que la solicitud indica Sesión Ordinaria, manifestando que no, procede ninguna reunión sin la respectiva antelación, porque la última parte del artículo 47º del Reglamento Interno del Consejo Regional indica que "Para efectos de las sesiones extraordinarias puede obviarse el requisito de antelación cuando todos los miembros se encuentren presentes y así lo acuerden" y que lo que se ha acordado es una Sesión Ordinaria la misma que es improcedente.

El Consejero Delegado Lic. Jaime Aquino Aquino, manifiesta que el consejo se ha ilustrado es bueno y agradece a los miembros del pleno.

Agotado los puntos de agenda se levanta la presente sesión siendo las 05:20 p.m.

Lic. Jaime V. Aquino Aquino
Consejero Delegado

Abog. Alejandro V. Obregón Aquino
SECRETARIO EJECUTIVO CR-J

LA OFICINA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL, CERTIFICA que la presente Acta, contiene en versión resumida y sintetizada del desarrollo de la Sesión de Consejo arriba indicada, transcrita de la cinta de vídeo (uno) que obran en el archivo para su verificación.